

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



## EL CONGRESO NACIONAL

## CONSIDERANDO

- Que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y conforme a su Reglamento Interno ha sustanciado el juicio político contra el señor licenciado Luis Robles Plaza, Ministro de Gobierno;
- Que el Ministro de Gobierno sometido a juicio político, licenciado Luis Robles Plaza, al comparecer ante el Congreso Nacional y una vez comenzado el mencionado juicio, alegó supuestos vicios de procedimiento en la sustanciación del mismo, alegación que no ha sido probada dentro de su trámite; habiéndose más bien comprobado su validez por parte de los diputados interpelantes; y que, en el supuesto no consentido de existir tales vicios de forma, no debe sacrificarse la realización de la justicia por la sola omisión de formalidades, de conformidad con el Art. 92 de la Constitución;
- Que durante el desarrollo del juicio político contra el licenciado Luis Robles Plaza, Ministro de Gobierno, se ha presentado abundante y plena prueba que evidencia que el mencionado Ministro ha permitido la violación de los derechos humanos, de fundamentales bienes jurídicos garantizados por la Constitución Política del Estado, como la vida, la integridad física, la libertad individual y la organización popular, con desprecio tanto de las normas constitucionales y legales, como de los Convenios Internacionales suscritos por el Ecuador;
- Que igualmente se ha probado que el señor Ministro de Gobierno ha incurrido en negligencia culpable, cuando se ha tratado de ciertos sindicatos de delitos graves, claramente identificados con el régimen;
- Que aun el mismo recinto del Congreso Nacional fue objeto de ataques con gases lacrimógenos cumpliendo órdenes del Ministro de Gobierno en circunstancias en que se encontraban sesionando los diputados, interrumpiendo de esa manera la indicada sesión; y,
- Que el Art. 129 de la Constitución Política del Estado establece que sólo "las autoridades emanantes son responsables por las órdenes contrarias a la Constitución y a las leyes"; y que el Art. 39 de la misma Constitución dispone que "no hay autoridad exenta de responsabilidad en el desempeño de sus funciones".

## RESUELVE

- 1.- Declarar la validez jurídica del juicio político contra el Minis-

.../...

## LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

...2...

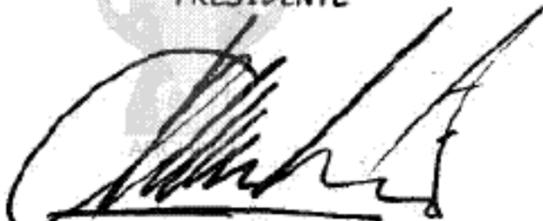
tro de Gobierno, Luis Robles Plaza;

- 2.- Rechazar por infundados, los supuestos vicios de procedimiento en la sustanciación de este juicio, alegados por el señor Ministro de Gobierno, Luis Robles Plaza, por cuanto toda la sustanciación del mismo se ajusta a las normas constitucionales y reglamentarias;
- 3.- Declarar culpable al Ministro de Gobierno, licenciado Luis Robles-Plaza y, por tanto, procede a censurarlo y destituirlo con todos los efectos previstos en el literal f) del Art. 59 de la Constitución Política del Estado;
- 4.- Remitir copia auténtica del juicio político al que se refiere esta Resolución al señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para que, conforme a las leyes, inicie los procesos civiles y penales a que hubiere lugar contra el licenciado Luis Robles Plaza; y,
- 5.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, al primer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.



Dr. Jorge Zavala Baquerizo,  
PRESIDENTE



Dr. Carlos Jaramillo Díaz,  
SECRETARIO GENERAL